

250
recompenza de regalo y beneficio aumentand
el costo de quatro toros y el que pueden occurrir
nax los Vaqueros en la manutencion de aquellos
y algunos costos menores patenes hecho el
apaso para esta Ciudad para que contra Co
nozimiento de cuende lo que sea may de su
yo y apudo la anequisia no se le ocasiona
mentos de pago alguna sino que le queda
Virtud de mi, lo qual participa para que
conste ayta Ciudad por quien entendido = Acordo
que a may de los dos dias se realicen para la
say de toros se celebren tambien en el siguiente
que se contara diez y nueve de el corriente obli
gandose los arrendadores de la Plaza a dar
y pagar los dos mil reales que ofieren y la
cantidad que may pudieren dar por esta
con obligando escrupulos en la misma forma
que lo executaron por los otros quatro mil
reales =

Remate de toros La Ciudad de Dios que respecto de haberse conuido
muchos dias los toros que se mataban y entre
ganen a la persona en quien se remataban con
la pinta hecha de ciento y veinte reales en la
de uno libras de derechos en virtud de la cual
de once de Agosto proximo pasado y nax
habido mayn = Acordo que dho
toros se rematen mañana a once de el corriente
con asistencia de los Caballeros Comisarios